

RESOLUCIÓN No. FGE-FPSE-2025-001**Ab. Virginia De La A Maridueña****DIRECTORA DERECURSOS PROVINCIAL DE LA FISCALÍA DE SANTA ELENA****CONSIDERANDO:**

Que, De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, único e indivisible, que goza de autonomía administrativa, económica y financiera; que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008; Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

1

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo

año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la Fiscalía de Santa Elena, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General; Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: “Plan Anual de Contratación - PAC-. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras

y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones- PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

4

Que, con fecha 29 de marzo del 2023 mediante ACCION DE PERSONAL No. 1173-DTH-FGE, se dispone otorgar el Nombramiento de libre remoción como Directora de Recursos Provincial de la Fiscalía Provincial de Santa Elena a la Abogada Virginia De La A Maridueña, en conformidad con lo establecido en el art. 17 literal C) de la ley orgánica del servicio público, en concordancia con el art 17 literal C) de su reglamento y la resolución Nro. 032-FGE-2019 del 29 de agosto del 2019: emitida por la Fiscal General de Estado.

Que, mediante Resolución No Con Resolución No. 052-FGE-2020, con fecha 28 de octubre del 2020, la Doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, resolvió:

Articulo 1.- Delegar a los o los titulares de la Coordinación General de Recursos Coordinación General de Planificación, Coordinación General del Sistema Especializado Integral de Investigación de Medicina Legal y Ciencias Forense; Coordinación General de Acceso a la Justicia Penal; Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y otros; Dirección Administrativa o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que por disposición legal y

reglamentaria, le corresponden exclusivamente a la o el Fiscal General del Estado, dentro de los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicio, incluidos los de Consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento. Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, como entidades operativas descentralizadas, también ejercerán las funciones descritas en el Artículo 5 de este instrumento, en los procedimientos de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicio, incluidos los de Consultoría, dentro de su circunscripción territorial”

Artículo 5.- Las Funciones y responsabilidades que asumirán las y los delegados, así como las entidades Operativas descentralizadas o unidades de Contratación individual, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicio, incluidos los de Consultoría, entre otras, son las siguientes:

- a) Ordenar el Gasto;
- b) Autorizar la Contratación
- c) Aprobar los pliegos
- d) Suscribir la Resolución de Inicio de Proceso;
- e) Designar la Comisión técnica
- f) Suscribir la Resolución de Adjudicación;
- g) Suscribir la Resolución de Declaratoria de Desierto o Cancelación
- h) Suscribir la Resolución de Adjudicatario fallido;
- i) Designar el Administrador del Contrato;
- j) Subscribir el contrato y sus complementarios o modificatorios;
- k) Designar la Comisión para la entrega Recepción
- l) Autorizar Prorrogas y suspensiones de plazo y modificaciones de cronograma;
- n) Autorizar las ordenes de cambio (diferencias de Cantidad de obra) Ordenes de trabajo costo más porcentaje y reajuste de precios; y,
- o) Suscribir los demás instrumentos jurídicos y actos administrativos que coadyuven a la buena marcha de las etapas precontractuales contractual y, de ejecución de los procesos de contratación pública referente a la terminación unilateral o de mutuo acuerdo de los contratos y recepciones presuntas a favor de la institución.

EN EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES PARA EL EFECTO, RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Art.2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art.3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, para que inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Dado y firmado en el despacho de la Directora de Recursos Provincial de la Fiscalía de Santa Elena, en La Libertad, a los **14 días del mes de enero del 2025**.

6



**Abg. Virginia De La A Maridueña
DIRECTORA DE RECURSOS
FISCALÍA PROVINCIAL DE SANTA ELENA**

Entidad:	FISCALIADESANTAELENA								
Año de Adquisición:	2025								
Valor Asignado:	\$ 98,288.20								
<hr/>									
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2025.598.0024.0000 .56.00.000.001 .000.2401.530231 .000000.001	213100216	Servicio	ADQUISICION DE ASISTENCIAS PARA EL SERVICIOS DE PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A VICTIMAS, TESTIGOS SPAVT DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	3,154.2900	3,154.29	C2 C3
2	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530826 .000000.001	371920011	Bien	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA MEDICOS DE LA FISCALÍA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	1,397.4600	1,397.46	C1
3	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530813 .000000.001	871410011	Bien	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos institucionales año 2025 repuestos y accesorios	1.00	Unidad	4,328.0800	4,328.08	C2
4	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530813 .000000.001	871410011	Bien	Servicio de Mantenimiento del vehículo adquirido con el principio de vigencia tecnológica repuestos y accesorios	1.00	Unidad	476.9200	476.92	C1
5	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530807 .000000.001	389120131092	Bien	ADQUISICION DE TONER PARA LAS IMPRESORAS QUE POSEE LA FISCALIA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	16,285.5000	16,285.50	C1
6	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530807 .000000.001	4524000218	Bien	ADQUISICION DE UNIDAD DE IMAGEN PARA LAS IMPRESORAS LASER QUE POSEE LA FISCALIA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	2,590.0000	2,590.00	C1
7	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530807 .000000.001	3259000111	Bien	PROCESO CONTRATACION SELLOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA FISCALIA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	1,434.9700	1,434.97	C1
8	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530804 .000000.001	3212904110	Bien	MATERIALES DE OFICINA	1.00	Unidad	7,253.8200	7,253.82	C1

9	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530803 .000000.001	871410011	Bien	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos institucionales año 2025 lubricantes	1.00	Unidad	82.3200	82.32	C2
10	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530803 .000000.001	871410011	Bien	Servicio de Mantenimiento del vehículo adquirido con el principio de vigencia tecnológica lubricantes	1.00	Unidad	363.4100	363.41	C1
11	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530802 .000000.001	282500012	Bien	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION PARA MEDICOS DE LA FISCALÍA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	129.0100	129.01	C2
12	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530405 .000000.001	871410011	Servicio	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos institucionales año 2025	1.00	Unidad	3,454.4600	3,454.46	C2
13	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530405 .000000.001	871410011	Servicio	Servicio de Mantenimiento del vehículo adquirido con el principio de vigencia tecnológica	1.00	Unidad	436.9200	436.92	C1
14	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530255 .000000.001	333100011	Servicio	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALIA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	2,472.1700	2,472.17	C2 C3
15	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530209 .000000.001	853300012	Servicio	Servicio de aseo y limpieza para las fiscalías de la Provincia de Santa Elena	1.00	Unidad	27,045.3300	27,045.33	C2
16	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530208 .000000.001	852500062	Servicio	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1.00	Unidad	26,013.3000	26,013.30	C2
17	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530203 .000000.001	439230011	Servicio	PROCESO DE CONTRATACION RECARGA DE EXTINTORES DE PQS Y CO2	1.00	Unidad	193.5200	193.52	C2
18	2025.598.0024.0000 .01.00.000.001 .000.2401.530106 .000000.001	681120011	Servicio	SERVICIOS DE CORREO PARA LAS FISCALIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA	1.00	Unidad	1,176.7200	1,176.72	C3

	TOTAL:	\$98,288.20
--	---------------	--------------------